	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 017
FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE INAPLICA PARCIAL Y TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO 048 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, Y SE DICTAN DISPOSICIONES TEMPORALES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
 En uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria reconoce la potestad que tienen las instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

Que la Universidad Popular del Cesar a través de diferentes reglamentos ha venido regulando distintos aspectos relacionados con el proceso de admisión de estudiantes en los diferentes programas.

Que el artículo 14 del capítulo III de la ley 30 de 1992, indica que: Son requisitos para el ingreso a las diferentes programas de Educación Superior, además de las que señale cada institución, "... poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior'.

Que a través del Acuerdo 025 del 9 de diciembre del 2014, estableció como criterio único para la admisión de estudiantes en la Universidad Popular del Cesar, los resultados de las pruebas de Estado - ICFES.


Que la Universidad reglamentó el proceso de admisión a través del Acuerdo 048 del 10 de octubre del 2018, y debido a la situación de declaratoria de emergencia se hace necesario reglamentar

Que con el fin de garantizar el derecho a educación de todos los estudiantes que quieran ingresar a instituciones de educación superior en el segundo semestre del año 2020, el Gobierno nacional considera necesario exonerar de manera temporal el cumplimiento del requisito mencionado, debido a imposibilidad de cumplirlo mientras vigentes las restricciones impone estado de emergencia sanitaria.

Que el Ministerio De Educación Nacional a través del decreto 532 del 08 de abril del 2020, definió en su artículo 1, “Eximir de la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020.

Que ante las medidas de declaratoria de emergencia establecidas por el Gobierno nacional, que dificulta realizar la prueba de aptitud y conocimiento para los programas de música y licenciatura en educación física, recreación y deporte, se hace necesario flexibilizar la realización de dicha prueba en la convocatoria del 2020-2.

Que el Consejo Académico es el máximo órgano de dirección académica de la Universidad y por consiguiente tiene competencias para tomar las decisiones que se están adoptando.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 017
FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE INAPLICA PARCIAL Y TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO 048 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, Y SE DICTAN DISPOSICIONES TEMPORALES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

En consideración a lo anterior, es preciso adoptar las normas relacionadas con el proceso de admisión de la Universidad Popular del Cesar.

ACUERDA:

PROCESO DE ADMISIÓN EXCEPCIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en Decreto del MEN N° 532 del 08 de abril del 2020, quienes estén inscritos para realizar las Pruebas de Estado SABER 11 para el año 2020, y deseen ingresar a los diferentes programas de pregrado ofertados por la Universidad Popular del Cesar, estarán regidos de forma excepcional y transitoria por lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección y admisión de los aspirantes referidos en el artículo anterior se realizará, en el caso de los bachilleres, considerando las calificaciones obtenidas en el décimo o undécimo grado, en las asignaturas que integran las áreas genéricas sobre las cuales se estructura la prueba saber 11, lectura crítica, matemáticas, sociales y ciudadanas, ciencias naturales e inglés.

ARTÍCULO TERCERO: El puntaje con que participará el aspirante será el resultado de promediar los resultados obtenidos en cada una de las áreas precitadas según la tabla de ponderación establecida en el Acuerdo del Consejo Académico N° 048 del 10 de octubre del 2018, por efecto de la equivalencia. El promedio por áreas es el resultado de las calificaciones en las asignaturas que integran las áreas ya mencionadas.

PARÁGRAFO: Los aspirantes que no estén cobijados por el presente acuerdo, serán seleccionados por lo establecido en el Acuerdo C.A. N° 048 del 10 de octubre del 2018.


ARTÍCULO CUARTO: Los aspirantes descritos en el artículo primero de este acuerdo, deberán presentar ante la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico soporte de la inscripción a la Prueba Saber 11 para el año 2020 y certificado de notas del grado décimo o undécimo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez superado el estado de emergencia y que las circunstancias permitan la realización del examen de estado, los estudiantes deberán aplicar el examen en la fecha que para el efecto fije el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES y presentar su resultado a la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO SEXTO: De manera transitoria se definen los criterios para la prueba de aptitud y conocimiento que se desarrollará de forma virtual por parte de los aspirantes de los programas de Música y Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte así:

a) PRUEBA DE APTITUD PROGRAMA DE MÚSICA

Los aspirantes preseleccionados en el procedimiento definido en el Acuerdo 048 del 10 de octubre del 2018, deberán realizar una PRUEBA DE APTITUD Y CONOCIMIENTO MUSICAL, la cual tiene una ponderación del 70% del total del valor de puntuación final. En esta prueba se evalúan 2 áreas, que suman un total de 100 puntos, de la siguiente forma:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 017
FECHA: 15 DE ABRIL DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE INAPLICA PARCIAL Y TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO 048 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, Y SE DICTAN DISPOSICIONES TEMPORALES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

1. **Interpretación:** Bajo los criterios de métrica estable, afinación, técnica y fluidez. 60 puntos (Guitarra, Piano o Acordeón)

2. **Entrevista:** 40 puntos

- Interpretación: El aspirante deberá interpretar una obra musical de su elección, en uno de los instrumentos ofertados por el programa (Guitarra, Piano o Acordeón), bajo los criterios de métrica estable, afinación, técnica, lectura y fluidez.

- Entrevista: Esta área permite conocer aspectos como motivaciones y expectativas de los aspirantes a ingresar al programa.

b) PRUEBA DE APTITUD PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Los aspirantes preseleccionados según el Acuerdo 048 del 10 de octubre del 2018, deberán realizar una prueba de aptitud, la cual tiene una ponderación del 50% del total del valor de calificación. En esta prueba se evaluará 1 área, que suma un total de 100 puntos, de la siguiente forma:

Entrevista: 100 puntos

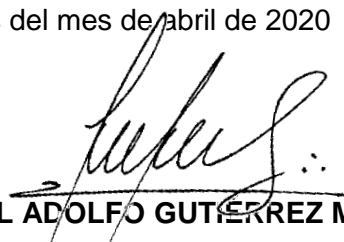
Entrevista: Esta área permite evaluar aspectos inherentes del quehacer de la docencia y la fundamentación de la educación física.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige de manera transitoria a partir de su aprobación y publicación, hasta tanto el gobierno nacional modifique o revoque las normas que sirvieron de fundamento jurídico para su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 15 días del mes de abril de 2020


DARLING FRANCISCA GUEVARA GOMEZ
Rectora


RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA
Secretario